

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====Número de orden de archivo 22EXPEDIENTE número 2.738

CONTRA :

TOMAS SAMITIER SOLANS

DELITO:

AUXILIO A LA REBELION

DE MONZON

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.538

CONTRA *Tomás Sanitius Solans*

DE *Monzón* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Darlastro*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *27* DE *Julio* DE 19*yy*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19_____

2

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

8492

*Lamial Camiller
Solans*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 24 de *Octubre* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



[Handwritten signature]

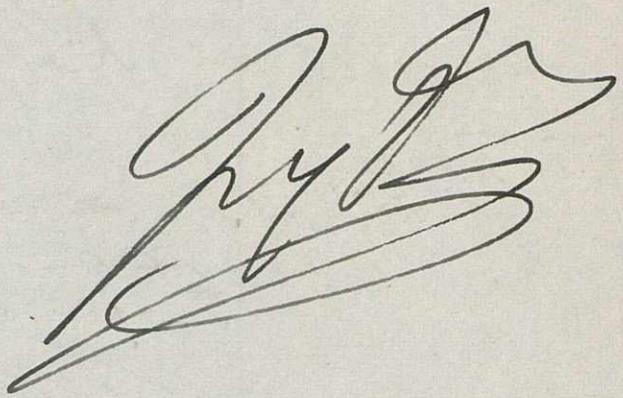
Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro



PROVIDENCIA

Huesca veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.

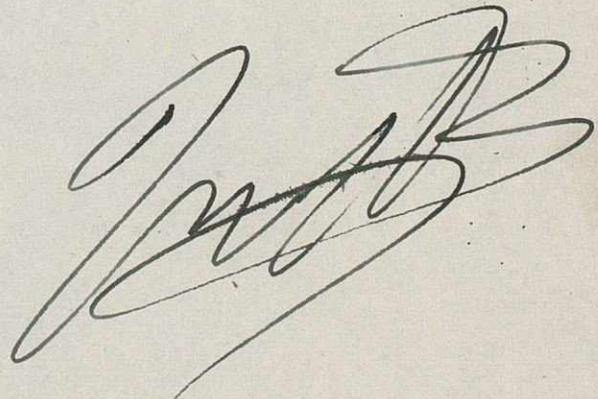
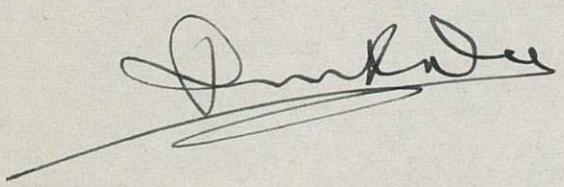
Quintero

de los R3s

de la A

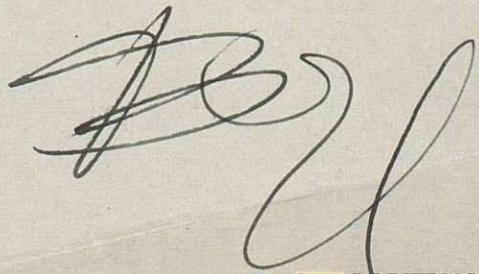
Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



PROVIDENCIA

S. S.
*Prisista
de Castro
Cano*

Huesca, *veintisiete* de *Julio* de mil no-
vecientos cuarenta y *cuatro*.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de *urgencia* número *3380-39* contra *Tomás Sanjuán Solana* por delito de *Auxilio a la rebelión* remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de *Borba* de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

Requisidamente

Dr. Vicente Ferrer

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

firmada de que certifico.

[Handwritten signature]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

BARBASTRO



Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2738 de la Audiencia
y 394 del Juzgado
Contra
Tomas Samitier Solans,
vecino de Monzon.

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de fecha veintisiete del actual y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Barbastro 31 de Julio de 1944.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad política de **Tomas Samitier Solans**.....

Expte. n.º Juzgado de **Barbastro** Audiencia de **Huesca nº 2.738**.....

El Jefe del Registro,



Registro Central Responsables
POLITICOS

7

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Barbastro

75

Expediente n.º *2738* de la Audiencia.

Idem n.º *394* del Juzgado.

CONTRA

Enrique Sanjuán Sobas

Vecino de

Mouzon

*Notario Enríquez
ni es fábula*



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm.

2138

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Pompeo La-uitex Solans, vecino de Monzón

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de Julio de 1942

Jose Luis Durado



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

DON CELEDONIO GOMEZ CARRERERO Sargento del 3.º Batallón de Infantería Valladolid número 20, Secretario del procedimiento sumarísimo de Urgencia número 3350-39 seguido contra TOMAS SAMITIER SOLANS, y otros del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Teniente de Artillería DON JUAN PELLERERO PELLERERO,

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 86.-"SENTENCIA" - En la Plaza de Barbastro a 25 de Septiembre de 1939. Ho de la Victoria.- Reunió el Consejo de Guerra permanentemente número dos, para ver y fallar la causa número 3350-39 que por el procedimiento..... y.-RESUMIENDO: "robado y asistiendo declarando el procesado TOMAS SAMITIER SOLANS, vecino de MONZON (Huesca), prestó guardias armado, interviniendo en la detencion de Jose Lostas al que injuriaba gravemente cuando lo conducia el Comité, ingresando voluntario en las filas rojas.-CONSIDERANDO: que los hechos atribuidos al procesado TOMAS SAMITIER SOLANS integran el delito de auxilio a la rebelion previsto y sancionado en el art. 240 del Código de Justicia Militar, con la circunstancia atenuante de falta de trascendencia.- VISTOS: El articulo citado, concordante y la Ley de 9 de Febrero aplicable al caso.- FALAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado TOMAS SAMITIER SOLANS a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor, como autor de un delito de auxilio a la rebelion con la concurrencia de una circunstancia atenuante.- Se le condena tambien a las accesorias legales y se le abona la prision preventiva sufrida, sin determinar responsabilidades civiles, las que se fijaran en su dia con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- ASI oremos esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. JUAN FABRA DE VAL.- EVARISTO QUINTANA RUIZ.- JUAN ANCHER MARCHAN.- CARLOS CABIGAS DEL HOYO.- ILEGIBLE.- Su-
bricados. - - - - -

AL FOLIO 87.-OBRERA decreto del Auditor de fecha 19 de Octubre de 1939, declarando firme y ejecutoria la anterior sentencia por considerarla conforme a derecho.

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL RESPC SABILIDADES POLITICAS/ expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarente y uno.

Vº. Bº.
EL JUEZ EJECUCION S.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a treinta y uno de Julio
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho.

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro
doy fe.-

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Monzon,

IMP. MARINEZ-MONZON

URGENTE

55

También se hará constar en esta orden requiriendo al incul-
 pado o sus familiares, la fecha y lugar del nacimiento de di-
 cho inculpado y los nombres de sus padres.

Y si el inculpado pertenece o no a la Organización de
 FET y de las JONS y caso afirmativo si como adherido o militante

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra **Tomas Samitier Solans**, de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

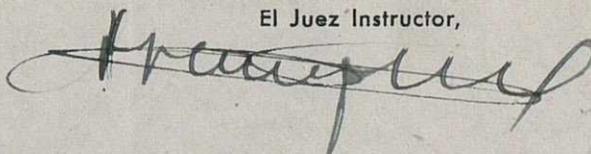
Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 31 de Julio

de 1944.

El Juez Instructor,



Sr. Juez Municipal de

MONZON.

PROVINCIA) Monzón uno de Agosto de mil novecientos
JUEZ) cuarenta y cuatro.
SR. CAMPO) Guardese y cumpl. lo ordenado por la Su-
perioridad en la precedente carta-orden, registrese,
practiquese lo que en la misma se interesa, y hecho
que sea, reportese a su precedencia por el conducto
recibido dejando nota bastante.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal suplente en
funciones D. Daniel Campo Orts, doy fé.

Daniel Campo

Basilio Unzué

DILIGENCIA. Seguidamente se remiten los correspondien-
tes oficios para el Sr. Alcalde, Jefe Local de Falgo,
Cura Parroco y Comandante del Puerto de la Guardia
Civil de esta Ciudad, doy fé.

Unzué

*Una. Monzón. dia 22 de Agosto de
mil novecientos cuarenta y
cuatro, se meen a continuation
los oficios de Sr. Alcalde, Jefe
de Falgo, Comandante del
Puerto de la Guardia Civil, Curas
Parrocos de esta Ciudad, doy fé.*

Unzué



AYUNTAMIENTO NACIONAL SINDICALISTA
DE
MONZON
(HUESCA)

Núm.

DON ELOY MARTINEZ VELILLA, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de MONZON (Huesca).

CERTIFICO: Que examinados los amillaramientos, Catastro sus apendices y demas libros acreditativos de riqueza de este termino municipal obrantes en la Secretaria de mi cargo, resulta que no figura riqueza alguna en 18 de Julio de 1936 ni en la actualidad a nombre de TOMAS SAMITIER SOLANS.=====

Y para que conste a peticion del Juzgado Municipal de Monzon, libro la presente visada por la Alcaldia en esta ciudad a siete de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

Eloy Martinez Velilla

Pauello





AYUNTAMIENTO NACIONAL SINDICALISTA
DE
MONZON
(HUESCA)

Núm.

Tengo el honor de acusar recibo a su escrito fecha 4 del actual intere sando informacion economica afectante a TOMAS SAMITIER SOLANS, debiendo significarle que no se le conocen bienes de clase alguna, y ad junto certificacion acreditativa de los bienes que figuran a su nombre.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

MONZON a 7 Agosto 1944
EL ALCALDE



José Fariello

Sr Juez Municipal de Monzon

SALUDO A FRANCO ¡ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
DE
MONZÓN

DELEGACION DE

Acuso recibo a su escrito fecha 4 del actual interesando informacion acerca de TOMAS SAMITIER SOLANS, debiendo significarle que de los datos obrantes en ésta Jefatura el citado es soltero, de profesion jornalero sin que se le conozcan bienes de clase alguna, viviendõ en ésta en compaõia de sus padres a quienes ayuda con su trabajo. Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

MONZON a 7 Agosto 1944
EL JEFE LOCAL



José Paruello

Sr Juez Municipal de MONZON



En contestacion a su atento escrito fecha 4 del actual por el que se interesan informes sobre la capacidad economica del vecino de esta Ciudad, TOMAS SAMITIER SOLANS, tengo el gusto de informar a V., que de las gestiones practicadas por fuerza de este Puesto resulta que no posee bienes de ninguna clase, viviendo de un jornal eventual en compania de sus padres.

Dios guarde a V. muchos años.

Monzon 9 de Agosto de 1944

El Comandante del Puesto,

Sr. Juez Municipal de esta Ciudad.

PLAZA

Tengo el honor de acusar recibo a su escrito fecha 4 del actual, en el que me interesa información sobre los bienes que posee el vecino de esta, D. TOMAS SAMITIER SOLANS, debiendo manifestar a Vd. que según informes recogidos, el citado vecino no posee bienes de ninguna especie; es soltero y vive en compañía de sus padres, a quienes ayuda en el trabajo de las faenas agrícolas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

MONZON, 8 de Agosto de 1.944.

El Cura Párroco,

P. O. Vicente Evidis Cur
Encargado

Sr. Juez Municipal.-

MONZON.

DECLARACION DE MANUEL PEIRON ZABATER.) En la Ciudad de Monzon a veintiocho

de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Sr. Juez Municipal suplente en funciones Don Daniel Campo Orts y de mi el Secretario comparece el testigo que dice llamarse como queda dicho, de sesenta años de edad, casado, empleado, vecino de esta Ciudad, el que presta juramento en forma para decir verdad en lo que supiere y se le pregunte, una vez hechas por el Sr. Juez las advertencias legales y el objeto de su declaración y dice: que se llama como queda dicho y ser de las circunstancias expresadas no comprendiendole ninguna de las generales de la Ley que le han sido explicadas. Que conoce al expedientado *Bonias familiar Solano*, no siendo pariente amigo ni enemigo del mismo y sabe y le consta que este no posee bienes de ninguna clase, ni pensión ni sueldo del Estado o Municipio considerandole pobre e insolvente.

Leida que le fue se afirma y ratifica, firma con el Sr. Juez, de la cual como Secretario, doy fe.

Daniel Campo

Manuel Peiron
Benito Urquiel

OTRA DE ENRIQUE SUBIAS GAZGARRA. Acto seguido ante el propio Juez y de mi el Secretario, comparece el testigo de las indicaciones del margen, de treinta y siete años de edad, casado, empleado, vecino de esta Ciudad, el que presta juramento en forma para decir verdad en lo que supiere y se le pregunte, una vez hechas por el Sr. Juez las advertencias legales y el objeto de su declaración y dice: que se llama como queda dicho y ser de las circunstancias expresadas, no comprendiendole ninguna de las generales de la Ley que le han sido explicadas. Que conoce al expedientado *Bonias familiar Solano*, no siendo pariente, amigo ni enemigo del mismo y sabe y le consta que este no posee bienes de ninguna clase, ni pensión ni sueldo del Estado o Municipio, considerandole por tanto pobre e insolvente.

Leida que le fue se afirma y ratifica, firma con el Sr. Juez, doy fe.

D. Campo

Enrique Subias

Benito Urquiel

DIGENCIA DE REQUERIMIENTO. Monzón uno de Septiembre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro, yo el Secretario a Tomas Samitier Rios, pa-
dre del expedientado Tomas Samitier Solans, le requerí para que me
manifieste el lugar y fecha de su nacimiento, nombre de sus padres
y si pertenece o no a FET y de las JONS, y dice: Que su mencionado
hijo Tomas Samitier Solans, nació en esta Ciudad el día diecisiete de
Febrero de 1908, es hijo del requerido y de Francisca, y no pertenece
a FET y de las JONS., y en prueba de ello firma, doy fé.

Tomas Samitier

Miguel

OTRA. Acto seguido se reporta a su procedencia por el conducto reci-
bido, doy fé.

Miguel

AUTO

En Barbastro a nueve Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro
 RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Tomas Samitier Solans, vecino de Monzon,** apareciendo del mismo como hechos declarados probados, que el inculpado pres- to guardias armado, intervino en la detencion de D. Jose Lostes, al que injuriaba gravemente cuando le conducia al Comité, ingresando voluntario en las filas rojas, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prision mayor, y accesorias, sin que pertenecia a la Organizacion de FET y de las JONS,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **no** tiene bienes, **habiéndose acreditado legalmente su insolvencia,**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Tomas Samitier Solans,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese tambien al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,**
 Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Juez Instructor de

Francisco Marco Monton

Juan Pajo

Diligencia.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia literal del auto anterior a el Abogado Fiscal para que le sirva de notificacion en forma, d y fe.-

Rajó

~~_____~~

DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así;

AUTO

En Barbastro a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Tomas Samitier Solans, vecino de Lorzón, apareciendo del mismo como hechos declarados probados, que el inculpa-do pres-to guardias armado, intervino en la detencion de D. Jose Lostes, al que injuriaba gravemente cuando le conducia al Comité, ingresando voluntario en las filas rojas, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prision mayor, y accesorias, sin que pertene-ca a la organizacion de FET y de las JONS,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpa-do, resulta que n o tiene bienes, ha bi end ose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Tomas Samitier Solans,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese tambien al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de mil novecienios cuarenta y a

V.º B.º El Juez Instructor,

DON
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

Secretario del Juzgado Instructor

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así;

A U T O

En Barbastro a nueve Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Tomas Samitier Solans, vecino de Huesca, apareciendo del mismo como hechos declarados probados, que el inculcado pres- to guardias armado, intervino en la detencion de D. Jose Postes, al que injuriaba gravemente cuando le conducia al Comité, ingresando voluntario en las filas rojas, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pe- na de seis años y un dia de prision mayor, y accesorias, sin que pertene- ca a la organizacion de P.M.T. y de las J.O.N.S.,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes rela- tivos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que n o tiene bienes , ha si end ose acreditado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz- gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Tomas Samitier Solans,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole co- pia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber trans- currido cinco días sin interponer recurso, notifíquese tambien al expedientado, remitiéndose testimo- nios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provin- cial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expe- dientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, se- gún está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Lorton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin in- terponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de mil novecienios cuarenta y a

V.º B.º
El Juez Instructor,

DON
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

Secretario del Juzgado Instructor

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así;

A U T O

En ~~Barbastro a nueve Septiembre~~ de mil novecientos cuarenta y ~~cuatro~~
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra ~~Tomas Sanjafter Solans, vecino de Huesca,~~ apareciendo del mismo ~~como hechos declarados probados,~~ que el inculpado pres-to guardias armado, intervino en la detencion de D. Jose Lostes, al que injuriaba gravemente cuando le conducía al Comité, ingresando voluntario en las filas rojas, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un día de prision mayor, y accesorias, sin que pertene-ca a la Organización de PNT y de las JONS,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ~~no~~ tiene bienes ~~ha acreditado legalmente su insolvencia,~~

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra ~~Tomas Sanjafter Solans,~~

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. ~~Francisco Barco Monton,~~ Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de mil novecienios cuarenta y a

V.º B.º
El Juez Instructor,

DON Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así;

AUTO

En Barcelona a nueve Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Tomas Sanjaume Dolz, vecino de Huesca, apareciendo del mismo como hechos declarados probados, que el inculpado pres-to guardias armado, intervino en la detencion de D. Jose Bestas, al que injuriaba gravemente cuando le conducia al Comité, ingresando voluntario en las filas rojas, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prision mayor, y accesorias, sin que pertene-ca a la organizacion de FRET y de las JORN.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Tomas Sanjaume Dolz.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese tambien al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Hontan, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de mil novecienios cuarenta y a

v.º B.º El Juez Instructor,



Fiscalía de la Audiencia Provincial

HUESCA



Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por este Juzgado, con fecha 9 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 394 del Juzgado y 2738 de la Audiencia, seguido contra Tomas Samitier

vecino de Monzón y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 12 de Seembre de 1944



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE Barbastro